



Al real.



**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.**

Aguacil mayor, mayor de esta ciudad o qual quiera de
Nros. Señores hacad execucion en todos y iguales quiera
vienes que huviexen quedado por fin y muerte de D. Max-
tín de Beristain p. la cantidad de quatro mil ciento nuebe y
vno y medio r. que deben dar y pagar a D. Pablo Matute Meloa
re p en fuerza de una escriptura de Oblig. de plaso cum. ante
mi presentada por el se pidio y juro la deuda con la protesta de
baxar lo que huviere satisfo. a cuenta de este credito. la que
al dha. Execucion hacad en forma y conforme a dho. p. dha. canti-
dad señal. con mas la desima y costas; y en special y señalada^{te}
en una casa suya q. tenia p. suya propia. por quanto p.
auto por mi Proveido oy dia de la fha. lo tengo mandado asi,
Dado En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de
Sep. de mil setecientos ochenta y un años =

*Juan Remirez
de Arellano*

Por me del Sr. Alcalde Ord.

*Pedro Lumbrenas
es. del Sr. Alcalde Ord.*

CA-30 1
CAJ 99
PDC 1529
f 1